



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019-02113 00**

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta el acuerdo de pago aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

No obstante, y previo a decidir lo que en derecho corresponda, se REQUIERE a dicho extremo procesal, a fin de que señale si de acuerdo a lo establecido en la **cláusula quinta** y la forma como se estableció la obligación, pretende la suspensión del proceso. En caso afirmativo, deberán presentar la solicitud de suspensión en los términos indicados en los términos indicados en la disposición del art. 161 numeral 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5847473a495c3d0b18f0837b0045d40c96ec5b8aeb47c68822e9f096d8025578

Documento generado en 01/06/2021 12:40:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 041 de 2 de junio de 2021.